

**Tercera Sesión Ordinaria  
31 de marzo de 2016**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban las readscripciones de los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.**

**Antecedentes:**

- I. El 14 de octubre de 2011 mediante Acuerdo JA127-11, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó los "*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*" (Criterios).
- II. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), hasta la integración total del Servicio Profesional


Electoral Nacional (SPEN) y ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

- V. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VI. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**C o n s i d e r a n d o :**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el Código establece en su artículo 64, fracción XXI, inciso b) como atribución de la Junta aprobar la readscripción y comisión de los miembros del Servicio Profesional Electoral y de los servidores públicos de la rama administrativa.

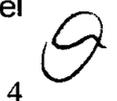
4. Que el ESPEN en su Capítulo IV “Del Cambio de Adscripción y de la Rotación”, Título Segundo, del Libro Tercero, establece las normas relativas al procedimiento de Cambio de Adscripción y de la Rotación.
5. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) previsto en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
6. Que en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso a) del ESPEN, los lineamientos para los Cambios de Adscripción y Rotación en cargos y puestos del SPEN en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de dicho documento.
7. Que de conformidad con los numerales anteriores continúan en vigor las disposiciones del Código y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral, toda vez que hasta el momento no se emiten los Lineamientos referenciados en el considerando anterior.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente por un periodo máximo de seis meses, que podrá ser prorrogado por un lapso igual, para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del



servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

La readscripción se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de la Junta, y
  - b. A petición de alguno de los titulares de las unidades administrativas correspondientes.
- 9.** Que los Criterios, establecen en su numeral 7, inciso a), que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.
- 10.** Que de conformidad al artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura que el titular de la unidad administrativa presente ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), solicitud de readscripción o comisión que deberá hacerse de acuerdo con el formato que para tal efecto se emita, y una vez que el Centro reciba la solicitud elaborará en un término de dos días un proyecto de dictamen, con el cual propondrá a la Junta, la procedencia o improcedencia de la solicitud.
- 11.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/516/2016 de fecha 23 de marzo de 2016, el Secretario Ejecutivo remitió al Centro la solicitud para readscribir a los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez, en el cargo de Secretario Técnico Jurídico, a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente, quienes cumplen con los requisitos y el perfil para el cargo materia de la readscripción propuesta.
- 12.** Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracción II del Estatuto, el



Centro, mediante Oficio IEDF/UTCDFD/0193/2016, remitió a la Junta el Dictamen del Centro, por el que se consideran procedentes las readscripción de los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez, en el cargo de Secretario Técnico Jurídico, a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.

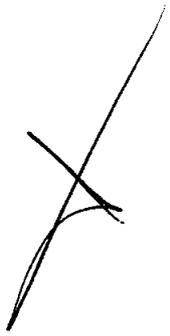
13. Que las readscripciones solicitadas tienen como fin desahogar los trabajos relativos a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como a la elección de Comités Ciudadanos y Conejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017.
14. Que de acuerdo con el dictamen anexo, las prórrogas de readscripciones serán vigentes del 1° de abril al 30 de septiembre de 2016.
15. Que corresponde a la Junta con base en el proyecto de dictamen del Centro determinar lo conducente, en términos del artículo 35, fracción III del Estatuto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**Acuerdo**  
**JA029-16**

**PRIMERO.** Se aprueban las readscripciones de los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez a las Direcciones Distritales I y IX respectivamente., de conformidad con el dictamen anexo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros se notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios involucrados.

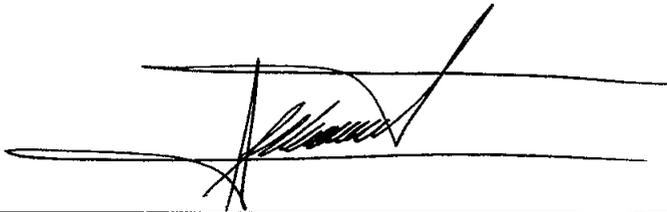


**TERCERO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con su anexo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**CUARTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

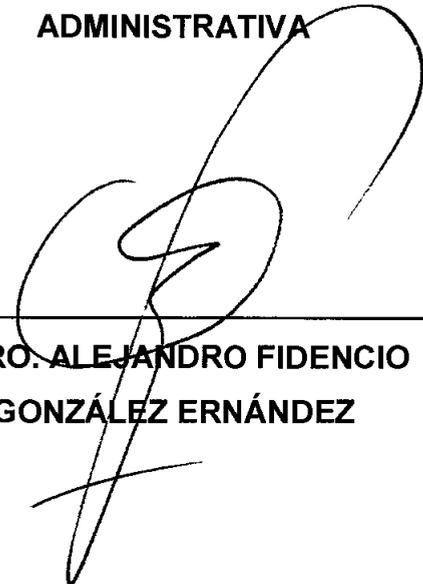
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

AFGH/yrq

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ ERNÁNDEZ**

**Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el que se considera procedente la readscripción de los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez, a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio, así como el 18 de diciembre de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción, rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) previsto en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Que el Capítulo IV "Del Cambio de Adscripción y de la Rotación", Título Segundo, del Libro Tercero del ESPEN, establece las normas relativas al procedimiento de Cambio de Adscripción y de la Rotación.
3. Que en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso a) del ESPEN, los lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de dicho documento.
4. Que de conformidad con los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la readscripción, toda vez que el INE no ha emitido los lineamientos correspondientes.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del mismo.
6. Que de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura podrá ser readscrito para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.
7. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/516/2016 de fecha del 23 de marzo de 2016, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud para readscribir a los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez

Silva y David Santiago Pérez, en el cargo de Secretario Técnico Jurídico, a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.

8. Que los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez, tienen como adscripción de origen las Direcciones Distritales IX y I, respectivamente.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Secretario Técnico Jurídico, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho o equivalente.
<b>Área de Experiencia</b>	Derecho procesal electoral, derecho burocrático, materia recursal.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Administración de instituciones, desarrollo organizacional, legislación en materia electoral y de Administración Pública, sistemas electorales y de partidos, sistema de medios de impugnación, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

10. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **Francisco de Jesús Enríquez Silva**, tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho.
<b>Área de Experiencia</b>	Asociaciones Políticas, derecho procesal electoral, derecho burocrático, materia recursal.
<b>Años de experiencia</b>	7 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Administración Pública, legislación en materia electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

11. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **David Santiago Pérez**, tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho.
<b>Área de Experiencia</b>	Participación Ciudadana, derecho procesal electoral, derecho burocrático, materia recursal.
<b>Años de experiencia</b>	16 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Administración Pública, legislación en material electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

12. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 9, 10 y 11, se desprende que los funcionarios propuestos cumplen con los requisitos y el perfil del cargo para su readscripción, además de contar con experiencia necesaria.
13. Que las readscripciones permitirán desahogar los trabajos inherentes al Convenio de Colaboración entre el INE y el Instituto, relativo al apoyo para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como a la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017.
14. Que de acuerdo con lo solicitado por el Secretario Ejecutivo, las readscripciones tendrán una vigencia del 1° de abril al 30 de septiembre de 2016.
15. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracción II del Estatuto, se presenta el **Dictamen por el que se considera procedente la readscripción de los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez, a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente**, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 34 y 35, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que los funcionarios propuestos, cumplen con los requisitos y el perfil para desempeñar los cargos correspondientes a las siguientes descripciones:

Funcionario	Cargo	Dirección Distrital	Vigencia
Francisco de Jesús Enríquez Silva	Secretario Técnico Jurídico	I	1° de abril al 30 de septiembre de 2016
David Santiago Pérez	Secretario Técnico Jurídico	IX	

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Subdirector de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 28 de marzo de 2016.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro  
de Formación y Desarrollo**



**Karla Sofía Sandoval Domínguez**

**Director de Reclutamiento y  
Selección**



**Andrés L. Valencia Benavides**